



Buenos Aires, 9 de Septiembre de 2013

**RES. PRESIDENCIA N° 878 /2013**

**VISTO:**

La Actuación N° 19479/13 s/Convenio de Cooperación y Reciprocidad entre la Superintendencia de Seguros de la Nación, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita el proyecto de Convenio de Cooperación y Reciprocidad entre la Superintendencia de Seguros de la Nación, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el proyecto en cuestión tiene por objeto la cooperación recíproca en el intercambio de información en materia de juicios y/o mediaciones en formato digital, existente en la Base de Datos del Poder Judicial, e implementar un sistema de remisión y contestación de oficios de informes judiciales en formato digital, que tengan por objeto información existente en las Bases de Datos que administra la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que en tal contexto, las partes de común acuerdo establecerán dentro de los quince (15) días de firmado el convenio, mediante "Acta de Coordinación de Tareas", todos los recursos técnicos y/o humanos para instrumentar los procesos que permitan concretar el objeto del convenio, a tales efectos dichas actas serán suscriptas por los representantes que las partes designen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, manifestando que no se han encontrado obstáculos jurídicos para la suscripción del presente Convenio.

Que por lo expuesto, la voluntad de cooperación que anima el convenio y la ausencia de objeciones jurídicas a su suscripción, corresponde que esta Presidencia lo apruebe para su posterior ratificación por el Plenario de Consejeros.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**



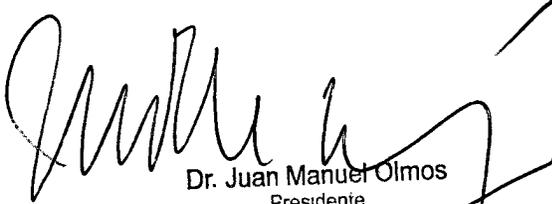
Artículo 1º: Aprobar el Convenio de Cooperación y Reciprocidad entre la Superintendencia de Seguros de la Nación, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º: Designar al Jefe del Departamento de Enlace con Organismos Nacionales, Sr. Gastón Orlando Baschar, a los efectos de la representación establecida en la Clausula Tercera punto 3.4 del Convenio aprobado por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Elevar al Plenario la presente Resolución para su ratificación.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese a la Superintendencia de Seguros de la Nación, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Departamento de Enlace con Organismos Nacionales, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 898/2013**



Dr. Juan Manuel Olmos  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



## ANEXO I

### CONVENIO DE COOPERACIÓN Y RECIPROCIDAD ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año 2013; el Tribunal Superior de Justicia de la CABA, con domicilio en \_\_\_, representado en este acto por su Presidente, Dr. \_\_\_; el Consejo de la Magistratura de la CABA, con domicilio en \_\_\_, representado por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, y la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, representada por el Lic. Juan Antonio Bontempo, en su carácter de Superintendente de Seguros de la Nación y constituyendo domicilio en Presidente Julio A. Roca n° 721 de C.A.B.A.; acuerdan celebrar el siguiente convenio de cooperación recíproca, considerando que:

La Superintendencia de Seguros de la Nación manifiesta que se encuentra desarrollando el Plan Nacional Estratégico del Seguro 2012-2020 (PLANES), el cual consiste en el establecimiento de diversas metas y medidas activas en procura de lograr que la industria del Seguro resulte más fortalecida, eficiente y orientada a brindar cada vez más beneficios para aquellos que interactúan con el sector.

Dentro de las metas propuestas en el marco de PLANES, nos convocan aquellas que buscan profundizar aún más la implementación de políticas activas de control de las aseguradoras, como así también, el fortalecimiento y modernización institucional de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Además, las partes procuran optimizar el procedimiento y la modalidad de requerimiento y contestación de oficios de informes judiciales.

Es por ello que las partes signatarias convienen:

PRIMERA: Cooperar recíprocamente en los siguientes aspectos:

- 1) Intercambio de información en materia de juicios y/o mediaciones en formato digital, existente en las Bases de Datos del Poder Judicial de \_\_\_.
- 2) Implementar un sistema de remisión y contestación de oficios de informes judiciales en formato digital, que tengan por objeto información existente en las Bases de Datos que administra la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La cooperación se llevará a cabo a través del intercambio recíproco de información existente, en el presente y/o futuro, en todos aquellos sistemas informáticos y/o bases de datos que posean las partes signatarias, a cuyo respecto quepa dar acceso en el marco de la legislación aplicable.



SEGUNDA: Las partes se comprometen a destinar los recursos tecnológicos y/o humanos de que disponen para poder desarrollar el objeto del presente convenio sin perjuicio de lo establecido en la CLAUSULA SEXTA.

TERCERA:

3.1. Los responsables de las áreas técnicas de las partes signatarias, deberán diagramar e instrumentar las tareas necesarias para cumplir con el objeto del contrato. 3.2. En ese orden de ideas, las partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias a los efectos de poner en ejecución lo previsto en la cláusula PRIMERA, en un plazo de dos (2) meses, a partir de la suscripción del presente.

3.3. Dentro de los quince (15) días de firmado el presente, las partes establecerán de común acuerdo, mediante Acta de Coordinación de Tareas, todo los recursos técnicos y/o humanos que se requieran para instrumentar los procesos que permitan concretar el objeto del presente convenio, como así también, las responsabilidades específicas que les correspondan a cada una de las partes.

3.4. En representación de cada una de las partes, las Actas de Coordinación de Tareas serán suscriptas por -----, quienes podrán ser sustituidos por éstas, notificando tal circunstancia fehacientemente.

CUARTA:

4.1. El intercambio de información se realizará tendiendo al principio de reciprocidad. 4.2. Las partes se obligan a respetar la confidencialidad de los datos intercambiados, en el marco del ordenamiento jurídico aplicable.

QUINTA: Las partes signatarias convienen que los bienes muebles y/o licencias y/o desarrollo de software que cada una de ellas posea, afecte y/o destine a los fines del presente convenio, pertenecerán a sus respectivos patrimonios.

SEXTA: Los gastos que demande la aplicación de recursos mayores a los necesarios para las actividades propias del Poder Judicial de -----, así como la realización de los desarrollos complementarios y de las adaptaciones técnicas y funcionales de los sistemas afectados, incluyendo la posible implementación de una nueva interfaz, estarán exclusivamente a cargo de Superintendencia de Seguros de la Nación, a cuyo fin ésta determinará el modo de solventarlos, reservándose el derecho de afrontar dichos gastos y sin que ello genere ningún tipo de responsabilidad y/o derecho a indemnización, en caso de que decidiera no hacerlo.

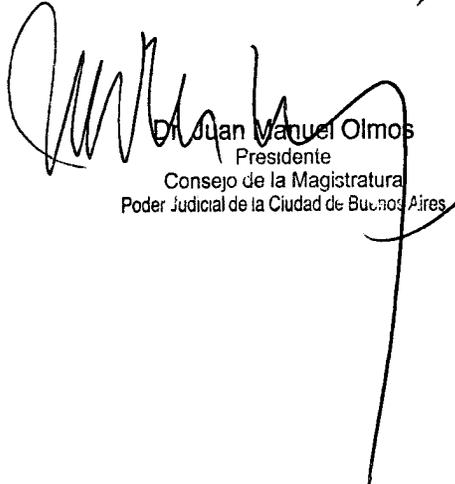


SEPTIMA: Este convenio no limita a las partes para formalizar acuerdos similares con otras instituciones, organismos y/o empresas oficiales y/o privadas, interesadas en fines análogos.

OCTAVA: Este convenio se mantendrá vigente hasta tanto alguna de las partes signatarias decida rescindirlo. En ese caso, la voluntad de rescindir deberá comunicarse por medio fehaciente y con treinta (30) días de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

NOVENA: Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que los anima.

Teniendo en cuenta los intereses mutuos de las partes en lo que resulta ser objeto del presente convenio, se firma el presente convenio en tres (3) ejemplares, previa lectura y ratificación.



Juan Manuel Olmos  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

